

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"29.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJALA DE DEPORTES, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE ACORDÓ LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO AUXILIAR DE PORTERÍA, CONTROL DE ACCESO, USO Y RECEPCIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA. ACUERDOS A ADOPTAR.**

Visto el siguiente informe propuesta de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes:

**"-ANTECEDENTES-**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de julio de 2019 se registra electrónicamente en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Marta Sánchez Padrón, DNI nº 42.220.254-M, en nombre y representación de la entidad mercantil TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., en su condición de Administradora de la citada sociedad, contra el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Deportes de fecha 7 de junio de 2019, dictado por delegación conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en virtud de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2018, por el que se acordó, por las razones de interés público invocadas y de mutuo acuerdo con el adjudicatario, la terminación convencional del procedimiento relativo a la "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO AUXILIAR DE PORTERÍA, CONTROL DE ACCESO, USO Y RECEPCIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA" (CONTRATACIÓN 034/17), que tenía como efectos el desistimiento del procedimiento y la no celebración del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, a la entidad mercantil TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., CIF B-76.110.311, todo ello sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación, así como la desestimación de lo solicitado por TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA S.L. en sus alegaciones en relación con una indemnización a su favor del 10 por 100 del precio de los trabajos dejados de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener por el adjudicatario, cuantificado en la cantidad ascendente a EUROS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.381,86 €), sin perjuicio del derecho que asiste a la citada mercantil de solicitar indemnización en los términos establecidos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La representación con la que actúa la Sra. Sánchez Padrón obra acreditada en el expediente administrativo de referencia.

**SEGUNDO.-** La emisión del presente informe compete a este Servicio de Deportes, Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, al amparo de la regulación establecida en el Decreto Organizativo del Alcalde, de fecha 9 de enero de 2018, por el que se aprobó la estructura organizativa del Servicio.

Asimismo, conforme establece el artículo 13.1.d) del Reglamento del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, resulta preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica en el supuesto de recursos administrativos previo informe, con propuesta de resolución preceptiva, del Servicio administrativo competente, sin cuyo requisito no podrá emitirse el de la Asesoría Jurídica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Solis Viera	Firmado	12/08/2019 13:51:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==</a>		



## -FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

**I.- Calificación y procedencia del recurso interpuesto.-** Conforme expresamente se determina en el texto de Decreto objeto de recurso << *Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 122 y 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Cabrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.* >>

**II.- Competencia para la resolución del recurso.-** La competencia para resolver el recurso interpuesto por la representación de la sociedad TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA S.L., identificado en el Antecedente PRIMERO del presente informe, reside en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 123.1.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**III.- Legitimación y plazo de interposición.-** Obra acreditada en el expediente administrativo la representación con la que actúa la Sra. Sánchez Padrón así como la condición de interesada de la mercantil a la que representa.

Respecto del plazo de interposición del recurso, el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”*.

Obra acreditado en el expediente que la resolución objeto de recurso fue notificada a TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA S.L. el día 11 de junio de 2019, así como que en la misma fecha del 11 de junio de 2019 se publicó el acto en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento; en la notificación del acto a la citada entidad, así como en la referida publicación, se le comunicaba que contra aquél *“cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación”*.

El artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el cómputo de plazos, determinando en su apartado 4 que –como es el caso- *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Solis Viera	Firmado	12/08/2019 13:51:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqyqGvulA==</a>		



En consecuencia, conforme se ha dicho, el “*dies a quo*” del plazo para la interposición del recurso sería el 12 de junio de 2019 y la finalización el día 11 de julio de 2019, no apreciándose circunstancias concurrentes de las previstas en los números 5 y siguientes del invocado artículo 30 de la Ley Procedimental que sean susceptibles de alterar dicho cómputo.

El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la obligatoriedad de términos y plazos, determinando que “*los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.*”.

El recurso interpuesto tiene entrada en este Ayuntamiento el día 12 de julio de 2019; en consecuencia, el recurso es extemporáneo, por lo que procede declarar su inadmisión, sin entrar en el análisis ni efectuar pronunciamiento sobre las cuestiones de fondo planteadas en el recurso.

En CONCLUSIÓN, en base a lo razonado en el Fundamento Jurídico III del presente informe, se estima que procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad a efectos de que, previo el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, acuerde la inadmisión por extemporáneo del recurso interpuesto por la representación de TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA S.L. contra el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Deportes de fecha 7 de junio de 2019, dictado por delegación conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en virtud de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2018 e identificado en el Antecedente PRIMERO del presente informe.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Joaquín Castro Brunetto  
P.S. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN TÉCNICA  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Solís Viera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q6eLQf6seKYwiwqygGvulA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Solis Viera	Firmado	12/08/2019 13:51:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqygGvulA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Q6eLQf6seKYwiwqygGvulA==</a>		

